



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00292-00.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: MONICA PATRICIA ZAPATA ORTIZ

DEMANDADO: MILTON RENZO MORENO ROJAS

SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente estudiarla, para resolver sobre su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 06 SEPTIEMBRE de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Seis (06) De septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el despacho que en la demanda de divorcio se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso cumpliéndose igualmente lo establecido en el art 6º de la ley 2213 de 2022 por ende, estando ajustada a derecho se procederá a la admisión de la misma. Para efectos de la notificación a la parte demandada, se ordenará el emplazamiento de esta por indicar el demandante que desconoce del lugar de domicilio de la pasiva. Así mismo se ordenará notificar personalmente el presente auto a la Defensora de Familia y Procuradora judicial, adscritas a este juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **DIVORCIO**, promovida por **MONICA PATRICIA ZAPATA ORTIZ**, a través de apoderada judicial contra **MILTON RENZO MORENO ROJAS** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: EMPLAZAR por medio de edicto a **MILTON RENZO MORENO ROJAS**, conforme lo establece el Artículo 10 del Decreto Ley 2213-2022 que expresa “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”. El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después del registro de emplazado.

TERCERO: Reconózcase al(a) doctor(a) **EDWIN ELIAS DE LA HOZ QUINTERO**, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante **MONICA PATRICIA ZAPATA ORTIZ**.



CUARTO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia del ICBF y a la Procuradora judicial de Familia, adscritos a este juzgado, a través de sus correos electrónicos.

QUINTO: Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

Jueza

VT